

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otras municipalidades por la que se anuncia oposición para proveer dos plazas de Arquitecto.

Practicado el sorteo para determinar el orden de prestación de los aspirantes admitidos a oposición para proveer dos plazas

de Arquitecto, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 239, de 23 de septiembre de 1972 y en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de 13 de octubre siguiente, ha resultado que actuará en primer lugar el aspirante don Juan Manuel Montero Madariaga, debiendo actuar los demás aspirantes a continuación, por orden alfabético de apellidos, según lo previsto en la base 9.ª de la convocatoria.

Barcelona, 17 de abril de 1973.—El Gerente, Vicente Martorell.—1.265-11.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de marzo de 1973 sobre emisión y puesta en circulación para el Principado de Andorra de la serie «special de sellos de correo «Andorra-Europa-1973».

Hmos. Sres.: La Conferencia Europea de Correos y Telecomunicación tomó acuerdo en su día de recomendar la emisión de una serie especial de sellos de correo como símbolo significativo de Europa. Atendiendo dicha sugerencia, y también con el propósito de proveer de los correspondientes efectos a los Servicios Postales en el Principado de Andorra,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y para su utilización en los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra, se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de correo con la denominación «Andorra-Europa-1973».

Art. 2.º La indicada serie constará de dos valores, estampados en huecograbado policolor y tirada de 750.000 efectos por cada uno de ellos, siendo sus cuantías y motivos ilustrativos los siguientes:

De dos pesetas: Alegoría.

De ocho pesetas: Según la maqueta aprobada en su día por la Conferencia Europea de Correos y Telecomunicación.

Art. 3.º La serie referida será puesta a la venta y circulación el día 30 de abril de 1973 y podrán ser utilizados sus sellos hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.200 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades del intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 1.200 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, propaganda nacional e internacional filatélica o integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cádiz por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras 5 CA-257, «Ensanche y mejora del firme en los puntos kilométricos 0 al 33,100 de la carretera N.342, de Jerez a Cartagena».

Por la Dirección General de Carreteras ha sido aprobado el proyecto de las obras 5-CA-257, «Ensanche y mejora del firme en los puntos kilométricos 0 al 33,100 de la carretera N.342, de Jerez a Cartagena», e incluido en el Programa de Inversiones Públicas de 1973.

De acuerdo con el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, la declaración de utilidad pública se entiende implícita para estas obras, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo 1972-1975, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y sus correlativos del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo últimamente citado, se hace saber a los propietarios que más abajo se indican, como asimismo a los posibles desconocidos, que deberán personarse en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera el día y hora que a continuación se relacionan, para, sin perjuicio de trasladarse más tarde a sus terrenos, intervenir en el levantamiento del acta previa de ocupación de sus respectivas fincas, pertenecientes al término municipal de Arcos de la Frontera, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la Contribución.

Hasta el día fijado para el levantamiento de dichas actas, los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por esta expropiación.

Relación de bienes afectados, con expresión del día y hora en que se procedera al levantamiento del acta de cada uno de ellos

A continuación del número de la finca se señala con:

a) Nombre del propietario. b) Nombre de la finca o parcela. c) Clase de terreno. d) Superficie que se expropia. e) Día y hora de la citación. f) Arrendatario o colono.

1. a) Don Alfredo Erquicia Aranda. b) «Jedullilla». c) secano primera. d) 2.806 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las diez horas.

2. a) Herederos de don Juan Molinillo Portales. b) «El Molinillo». c) Secano 1.ª d) 2.524 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las diez horas.

3. a) Don Juan Rodríguez Mejías, don Manuel Gómez Merino y don Manuel Vázquez Vázquez. c) Erial. d) 273 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las diez horas.

4. a) Don Tomás López Mayolín. c) Erial. d) 321 metros cuadrados sin edificar. e) Día 8 de mayo, a las once horas.

5. a) Doña Dolores Segovia Rodríguez. c) Secano 2.º d) 469 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las once horas.
6. a) Doña Francisca Mayolín Romero. d) 220 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las once horas.
7. a) Don Alfredo Erquiola Aranda. b) «Jedutilla». c) Secano primera. d) 17.526 metros cuadrados sin edificar. e) Día 8 de mayo, a las once horas.
8. a) «C.ª Industrias Agrícolas, S. A.». c) Baldío. d) 1.737 metros cuadrados sin edificar. e) Día 8 de mayo, a las doce horas.
9. a) Doña Magdalena Guardiola Fantoni. b) «La Cantarera». c) Secano 1.º d) 18.514 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las doce horas.
10. a) Doña María Maestro Fernández de Córdoba. b) «Cortijo Nuevos». c) Secano 1.º d) 17.281 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las doce horas.
11. a) Don Manuel Rodríguez Jiménez. b) «La Mina». c) Secano 2.º d) 4.060 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las doce horas.
12. a) Dirección General de Ganadería.
13. a) Don Cristóbal Mier Terán Romero. b) «Marcharaviz». c) Secano 1.º d) 20.250 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las trece horas.
14. a) Don Manuel Gómez Merino. b) «Rosalejo». c) Secano segunda. d) 105 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las trece horas.
15. a) Don Francisco Cuevas Amador. b) «Rosalejo». c) Secano 2.º d) 238 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las trece horas.
16. a) Don Manuel Merino Ahumada. b) «Las Cigarras». c) Secano 2.º d) 112 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las trece horas.
17. a) Don José AVECILLA AVILA. b) «Santa Isabel». c) Secano y viña d) 1.789 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las dieciséis horas.
18. a) Don Juan García Romero. b) «Las Cigarras». c) Secano 2.º d) 432 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las dieciséis horas.
19. a) Doña Carmen Durán Luna. b) «Valdejudíos». c) Secano 2.º d) 6.392 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las dieciséis horas.
20. a) Don Francisco Cuevas Amador. b) «Cerro Gordo». c) Secano 2.º d) 3.603 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las dieciséis horas.
21. a) Don Antonio Fernández Fernández. b) «La Garrapata». c) Secano 2.º d) 11.386 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo a las diecisiete horas.
22. a) Don Miguel Orellana Moreno. b) «Mataseñora». c) Secano 2.º y olivos. d) 479 metros cuadrados sin edificar. e) 6 de mayo, a las diecisiete horas.
23. a) «Textiles Reunidas, S. A.». c) Jardín. d) 50 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las diecisiete horas.
24. a) Don Bernardo Macías Chamizo. b) «Los Barreros». d) 275 metros sin edificar. e) 8 de mayo, a las diecisiete horas.
25. a) Don Antonio Armario Salas. b) «El Retiro». c) Estación servicio. d) 1.600 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las diez horas.
26. a) Don Antonio Fernández Fernández. b) «El Retiro». c) 199,30 metros cuadrados edificados y 198 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las diez horas f) Don Federico Vázquez Guzmán, don José AVECILLA AVILA y don Manuel Gómez Domínguez.
27. a) Don Antonio Fernández Fernández. b) «El Retiro». c) Secano 2.º d) 4.337 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las diez horas.
28. a) Don Juan Rosado Garrido. b) «Balcón de Pilatos». c) Olivar 2.º d) 224 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las diez horas.
29. a) Don Rafael Bernal. c) Olivar 2.º d) 695 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las once horas.
30. a) «Compañía Abelasa-Talleres». c) Erial. d) 93 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las once horas.
31. a) Ayuntamiento de Arcos. c) Erial. d) 3.283 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las once horas.
32. a) Don Manuel Sánchez Rufano. b) «Balcón de Pilatos». c) Olivar 2.º d) 1.727 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las once horas.
33. a) Dirección General de Ganadería. c) Cañada. d) 3.196 metros cuadrados sin edificar.
34. a) Don J. Troncoso Tatarot. b) Estación servicio. d) 121 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las doce horas.
35. a) Don Juan P. Vallo Carrera. c) Erial. d) 71 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las doce horas.
36. a) Don Manuel Serrano Contero. b) «El Portichuelo». c) Solar. d) 279 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las doce horas.
37. a) Doña María Teresa Cárdenas Moreno. b) «La Rondana». c) Olivar 2.º d) 1.106 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las doce horas.
38. a) Don Manuel Pérez Mayolín. b) «Portichuelo». d) 5.185 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las trece horas.
39. a) Don Francisco Macías Delgado. b) «Joaquín Santana». c) Olivar 2.º d) 2.994 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las trece horas.

40. a) Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. c) Erial. d) 1.860 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las trece horas.
41. a) Dirección General de Ganadería. c) Cañada. d) 842 metros cuadrados sin edificar.
42. a) Don Manuel Vázquez García. b) «El Portichuelo». c) Olivar. d) 427 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las catorce horas.
43. a) Don Bartolomé Soto Ibañez. b) «Pirigüin». c) Olivar 2.º d) 1.090 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las catorce horas.
44. a) Don Francisco Macías Delgado. b) «Portichuelo». c) Olivar 2.º d) 1.222 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las catorce horas.
45. a) Don Angel L. Baena Salas. b) «Origuin». c) Olivar 2.º d) 2.028 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las catorce horas.
46. a) Doña Isabel Castillo Fernández. c) Olivar 2.º d) 1.136 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las catorce horas.
47. a) Don Luis Martel Hidalgo. b) «El Cerrado». c) Secano. d) 314 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las catorce horas.

Cádiz, 10 de abril de 1973.—El Ingeniero Jefe, Luis Martínez Lquiedo.—3.459-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de marzo de 1973 por la que se crea el Museo de Málaga y se integra en el Patronato Nacional de Museos.

Ilmo. Sr.: En la provincia de Málaga existen en la actualidad los Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes denominados Provincial de Bellas Artes y Arqueológico Provincial.

Por razones técnicas y económicas y de acuerdo con las nuevas orientaciones museológicas se considera muy conveniente la unificación de los Museos antes citados en uno solo, moderno y vario con las correspondientes Secciones de Bellas Artes, Arqueología y Artes y Costumbres Populares que sea muestra expresiva de la riqueza histórico-artística, arqueológica y etnológica de Málaga a fin de evitar la existencia de Museos dependientes del mismo Departamento separados por razón de sus fondos, lo que dificultaría la función económica, cultural y educativa del Museo.

El paralelismo de estos Centros y las recientes disposiciones relativas a la organización y funcionamiento de los Museos como son el Decreto 522/1968 que regula el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes y el Decreto 730/1971, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Museos estatales de Bellas Artes, aconsejan la fusión legal de los citados Museos y su integración en el Patronato Nacional.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Esta Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se crea el Museo de Málaga, en el que quedan refundidos el Museo Provincial de Bellas Artes y el Museo Arqueológico Provincial, destinado a conservar y exhibir adecuadamente las obras de arte, piezas arqueológicas y cuantos objetos histórico-artísticos y etnológicos sirvan para poner de relieve la importancia arqueológica, artística y etnológica de la citada localidad y provincia.

Art. 2.º El Museo constará inicialmente de las Secciones de Bellas Artes, Arqueología y de Artes y Costumbres Populares, sin perjuicio de que puedan crearse posteriormente otras Secciones si ello se justificara por los fondos existentes en el Museo.

Art. 3.º Dicho Museo dependerá del Ministerio de Educación y Ciencia a través de su Dirección General de Bellas Artes y estará regido por un Director nombrado de conformidad con lo establecido al efecto por Decreto 730/1971, de 25 de marzo, sobre Museos estatales de Bellas Artes, y por las orientaciones emanadas de la Asesoría Nacional de Museos.

Art. 4.º La administración del Museo de Bellas Artes de Málaga se integrará en la administración única de los Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, creada por Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre sobre reorganización de la Administración Central del Estado y cuyo órgano rector es el Patronato Nacional de Museos dependiente de la citada Dirección General, regulado por Decreto 522/1968, de 14 de marzo.